

JUZGADO TREINTA Y TRES (33) ADMINISTRATIVO
DEL CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ
SECCIÓN TERCERA

Carrera 57 No. 43-91 Piso 5°- Sede Judicial Aydé Anzola Linares- CAN.

Bogotá D.C., cinco (5) de marzo de dos mil veinte (2020).

ACCIÓN DE TUTELA

Expediente No. 11001-33-36-033-2020-0006100

Accionante: JOSE ROMULO ESPINEL CARO

Accionado: NACION - MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL

Auto interlocutorio No. 0093

En ejercicio de la Acción de Tutela consagrada en el artículo 86 de la Constitución Política, reglamentada por el Decreto 2591 de 1991, la señor JOSE ROMULO ESPINEL CARO, quien actuando por conducto de su apoderado judicial, radicó el 5 de marzo de 2020, en la Oficina de Apoyo para los Juzgados Administrativos de Bogotá, solicitud de protección de sus derechos fundamentales al mínimo vital; a la igualdad; debido proceso administrativo y seguridad social, presuntamente vulnerados por la NACION - MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL.

Encontrándose reunidos los requisitos para la admisión, **SE DISPONE:**

1) ADMITIR la Acción de Tutela instaurada por la señor JOSE ROMULO ESPINEL CARO, en contra de la NACION - DE DEFENSA NACIONAL.

2) NOTIFÍQUESE de manera inmediata y por el medio más expedito esta providencia al **Ministro de Defensa Nacional ó a quien se encuentre delegado para dichos actos**, corriéndole el correspondiente traslado de la demanda y de sus anexos; y solicíteseles un informe acerca de los hechos y cada una de las pretensiones que fundamentan la acción, el cual deberán rendir dentro de un término no superior a **dos (2) días** contados a partir del día siguiente a la fecha en que se le notifique el presente auto, Adviértasele que en caso de no rendirlo, se dará aplicación a lo dispuesto en el artículo 20 del Decreto 2591 de 1991.

3) Reconocer al abogado CAMILO ANDRES FRNACO GÓMEZ, identificado con la cédula de ciudadanía número 1.026.564.001 y titular de la tarjeta profesional

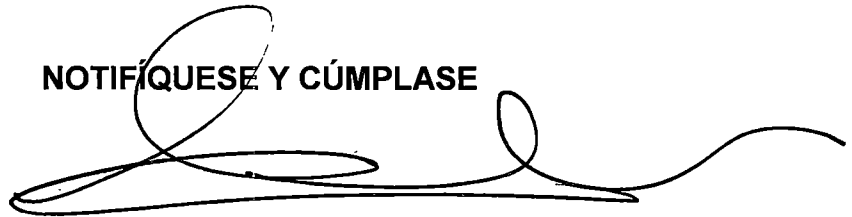
número 307.838 del Consejo Superior de la Judicatura, como apoderado de la parte accionante en los términos del poder conferido:

4) Notifíquese el presente auto a la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado, en los términos del artículo 612 del Código General del Proceso –que modificó el artículo 199 de la Ley 1437 de 2011-, así como a la señora Agente del Ministerio Público.

5) Ténganse como pruebas los documentos allegados con el escrito de tutela, con el valor probatorio que la ley les confiere.

6) Comuníquese a la accionante en la dirección para el efecto anunciada.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE



LIDIA YOLANDA SANTAFÉ ALFONSO
Juez

JUZGADO TREINTA Y TRES (33) ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO
JUDICIAL DE BOGOTÁ D.C.

Hoy _____ se notifica a las partes el proveído
anterior por anotación en el Estado No. _____

SECRETARIA